

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
IGLESIA CENTROAMERICANA EN TROJES,  
ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES  
Y  
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LOS REFUGIADOS**

De una parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante el "ACNUR"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

De otra parte, La Iglesia Centroamericana Fuente de Luz, miembros de la asociación de iglesias evangélicas de Honduras -(ASIECAH) reconocida como una entidad dedicada a la Formación Espiritual a través de la Doctrina de Jesucristo, con responsabilidad social, sin fines de lucro y con presencia permanente en el municipio de Trojes.

Y como última parte, la alcaldía municipal de Trojes, quien es la responsable de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, además de ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, para promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

**DECLARAN**

Que la Iglesia Centroamericana Fuente de Luz, es el único propietario legal de un espacio llamado por los pobladores como "Escuela Fuente de Luz", frente a Iglesia Centroamericana situada en la comunidad de Trojes, Trojes, consistente en una edificación existente compuesta de 3 cuerpos, de los cuales se asignó el ala derecha para su adecuación. La construcción consta de paredes de concreto y adobe, techo de teja con estructura de madera con un área aproximada de 685 m<sup>2</sup>, donde generalmente se realizan actividades comunitarias coordinadas por la iglesia y su feligresía.

Que, a raíz de los altos flujos de movimientos mixtos en los últimos años, la iglesia Fuente de Luz, buscó a realizar trabajos de remodelación sobre dicha escuela Fuente de Luz, para que reúna las condiciones mínimas necesarias para realizar la atención y acogida de personas desplazadas por la violencia, deportadas con necesidades de

protección, solicitantes de asilo y refugiadas, y que, para ese fin, solicitó la ayuda de varias organizaciones presentes en la región,

Que el ACNUR, buscando a fortalecer los mecanismos de recepción de las personas con necesidades con protección internacional y personas con necesidades específicas dentro de movimientos mixtos, y a aumentar la participación de la comunidad de Trojes, Trojes, El Paraíso en todos los aspectos de los programas que les afecten, fortaleciendo el rol de liderazgo de la comunidad como una fuerza impulsora de cambio, acogió la solicitud de asistencia para la remodelación de la escuela Fuente de Luz realizada por la iglesia en octubre de 2021,

Que ACNUR, delegó a su socio World Vision la implementación de la remodelación del espacio según los términos acordados entre la Iglesia y el ACNUR, en el marco de su Acuerdo de Asociación (HND01/2021/ 0000000027/003).

Que, World Vision, en cumplimiento de sus normas relativas a la contratación, contrató a su vez a un proveedor especializado para la implementación de los trabajos de remodelación acordados mediante Contrato para Servicios de Construcción REF-AF22-PICOS-20/11/2021-037 entre el proveedor INCON y World Vision Honduras, los cuales consistieron en la creación de espacios de salas de entrevista/oficina, salón para capacitaciones y actividades comunitarias y baños. Lo anterior contempló trabajos de reparación de techo existente, construcción de paredes de tablayeso, construcción de baños, pintura general, cerámica en piso ("los trabajos de remodelación").

Que, finalizados los trabajos de remodelación y entregados a la Iglesia Fuente de Luz en fecha 22 de junio de 2022, las Partes han decidido formalizar los términos de la donación de los trabajos de remodelación y de su cooperación para la operación del ahora centro comunitario, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA I.- OBJETO**

A través de la presente Carta de Entendimiento, las Partes establecen (a) los términos y condiciones de la donación de los trabajos de remodelación realizados a la escuela Fuente de Luz de la Iglesia y (b) los términos de su cooperación para la operación del ahora centro Comunitario con el objetivo de contribuir a las actividades de protección comunitaria de la comunidad, contribuir a la construcción del tejido social en la comunidad, brindar un espacio seguro en el que la comunidad pueda realizar actividades de fortalecimiento y desarrollo comunitario.

### **CLÁUSULA II.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y USO**

1. Las Partes acuerdan que por medio del acta de entrega suscrita entre World Vision y la Iglesia Evangélica Centroamericana, adjunta a la presente carta de entendimiento como ANEXO I, con fecha 22 de junio de 2022, se han transferido a la iglesia Fuente de Luz, los trabajos de remodelación realizados a la escuela fuente de Luz de la iglesia en forma gratuita. La Iglesia Fuente de Luz, manifiesta haber recibido la obra a su entera satisfacción y acuerda asumir, a partir de la fecha de entrega, todos los costos de operación y de

mantenimiento del Centro Comunal, (Excepto la Energía Eléctrica) incluidos los costos de explotación o personal relacionados con la operación del Centro, y todas las obligaciones que le incumban como propietario del Centro Comunal en relación con los trabajos de remodelación realizados.

2. La Iglesia Fuente de Luz, se compromete a utilizar la escuela Fuente de Luz, para la realización de actividades comunitarias y brindar fortalecimiento de capacidades a personas con necesidad de protección internacional y personas en movimientos mixtos con necesidad específica de protección y, en todo caso, en beneficio exclusivo de intereses humanitarios similares en la región. En caso de cualquier enajenación posterior de este uso, ya sea a título gratuito u oneroso, la Iglesia Fuente de Luz, indemnizará al ACNUR por el valor de las remodelaciones en el momento de su conclusión final.

### **CLÁUSULA III.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **A) La Iglesia Fuente de Luz, se compromete a:**

1. Desarrollar los términos de uso del centro para garantizar el adecuado uso y gestión del mismo conforme al objeto del centro que ha sido establecido en la presente Carta de Entendimiento, particularmente contribuir a las actividades de protección comunitaria de la comunidad, contribuir a la construcción del tejido social en la comunidad, brindar un espacio seguro en el que la comunidad pueda realizar actividades de fortalecimiento y desarrollo comunitario que puedan apoyar a la prevención de la violencia y el desplazamiento forzado y de abordar las necesidades inmediatas de la población con necesidades de protección internacional y de personas con necesidades específicas dentro de movimientos mixtos.
2. Desarrollar y mantener el espacio comunitario libre de discriminación e influencia política para todos los habitantes del municipio, personas solicitantes de asilo y refugiadas, así como personas en movimientos mixtos.

#### **B) La Alcaldía Municipal de Trojes, se compromete a:**

1. Realizar los pagos correspondientes a la energía eléctrica, de forma mensual, durante su periodo de gobierno.

#### **C) ACNUR, se compromete a:**

1. Brindar apoyo técnico a la Iglesia Fuente de Luz y alcaldía municipal para el fortalecimiento de sus procesos de participación comunitaria.
2. Capacitar a la Iglesia Fuente de Luz y alcaldía municipal en temas de protección internacional y desplazamiento forzado para el mejoramiento de la respuesta en protección a personas refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internamente;
3. Brindar apoyo técnico y formación a la iglesia Fuente de Luz y alcaldía municipal para la identificación de los riegos de sus miembros considerando el enfoque de edad, género y diversidad, buscar

soluciones a los riesgos identificados, así como implementar las soluciones identificadas;

**A) Las partes se comprometen a:**

1. Desarrollar conjuntamente actividades comunitarias para abordar temas de discriminación, xenofobia y violencia en la comunidad y fomentar la tolerancia y coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad;
2. Establecer un sistema de referencia de casos de personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazados internos y/u otras de interés del ACNUR para facilitar acceso a servicios de protección y asistencia del ACNUR.

**CLÁUSULA IV.-MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN**

1. Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una.
2. La finalización del periodo de garantía de calidad de la obra será efectiva el 23 de junio del 2023. En este sentido, la Iglesia se compromete a informar de cualquier desperfecto a World Vision para que se realicen las gestiones correspondientes para los arreglos de lugar.
3. Las Partes designarán puntos focales en cada una de las organizaciones para el desarrollo del plan de trabajo, seguimiento y mecanismos de coordinación vinculados con el cumplimiento de los contenidos de esta **Carta de entendimiento**;
4. Todas las partes coordinar de manera regular, dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados en el cumplimiento de los objetivos y acciones realizadas por todas las Partes en el marco de la presente **Carta de entendimiento**;
5. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte;

**CLAUSULA V. – CONFIDENCIALIDAD**

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta de entendimiento, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
3. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta de entendimiento, traten datos personales.
4. Las obligaciones de las partes en virtud de esta cláusula permanecerán en vigor aun después de la terminación de la presente Carta de entendimiento.

#### **CLÁUSULA VI.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

1. Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la contribución de cada una al objeto de esta Carta de entendimiento en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

#### **CLÁUSULA VII. - RESPONSABILIDAD Y GASTOS**

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta de entendimiento;
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta de entendimiento permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, o de la estructura que forma parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto;
3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

#### **CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN**

1. Esta Carta de entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma;
2. La Carta de entendimiento podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito;
3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta de entendimiento mediante aviso por escrito a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén en curso de desarrollo.

#### **CLÁUSULA IX.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

### CLÁUSULA X.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en esta **Carta de entendimiento** o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

**EN FE DE LO CUAL**, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben la presente Carta de Entendimiento en la ciudad de Trojes, República de Honduras, en tres ejemplares originales e igualmente válidos en idioma español, a los 20 días del mes de Dic. del año 2022.

Por parte del ACNUR



**Jose Leon Barrena**  
Oficial Senior de  
Operaciones - OIC  
ACNUR

Por parte de la Iglesia  
Centroamericana



**Pastor**

Por parte de la Alcaldía  
Municipal Trojes



**Alcalde**